Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 13:25:32 -05:00

*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

Surquillo, 30 de Septiembre del 2021

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000342-2021-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS**:

El Informe Técnico Nº 026B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de septiembre del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Robo Nº 026-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 492-2021-UF-CPAT/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 1420-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: ''g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo,

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 12:15:11 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 10:54:40 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 10:44:2[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUKVETK**

el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes'';

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal h) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Robo;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante Acta de Intervención Policial N° 39, de fecha 18 de junio del 2021, el Dr. Jorge Dunstan Yataco, identificado con DNI N° 07624714, manifiesta el robo de una (01) Computadora personal portátil marca HP modelo 64-2055 serie 5CP 223056X, de propiedad del INEN;

Que, mediante Memorando N° 000497-2021-DICON/INEN, de fecha 12 de julio del 2021, el director general de la Dirección de Control del Cáncer comunica al director de la Oficina General de Administración que fue víctima de robo y de pertenencias que se encontraban dentro de su vehículo, en la cual una (01) Computadora personal portátil (laptop) HP modelo 64-2055 serie 5CP 223056X perteneciente al INEN;

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja del Bien Mueble descrito en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Robo;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Baja del Activo Fijo, por la causal de Robo, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 026-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1503** | **vehículos, Maquinarias y Otros.** | **S/** | **3,300.00** |
| | 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros. | | |
| | 1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones. | | |
| | 1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos. | S/ | 3,300.00 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUKVETK**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1508** | **depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).** | **S/** | **3,299.00** |
| | 1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros. | | |
| | 1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros. | S/ | 3,299.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar el Bien Mueble de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUKVETK**